

riencia de la Casa de Alba en tareas de este tipo, se cifra en principio en 2.604.000 pesetas y será objeto, en su momento, del correspondiente presupuesto extraordinario; con lo cual las rentas normales de la Institución desde un principio se destinarán a las actividades normales de la misma (se acompaña al resto de la documentación, ya reseñada, un aval del Banco Hispano Americano por el que pone a disposición de la Fundación la cantidad correspondiente al primer trimestre de su funcionamiento);

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid ha examinado el expediente, informándolo favorablemente;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de aplicación general y pertinente;

Considerando que la documentación aportada al expediente se ajusta en lo formal a lo previsto en los artículos 79, 84 y correspondientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y tanto la carta fundacional como los Estatutos de la Institución, su programa de actividades y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico, cumplen las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º, 22, 39 y 41 del mismo Reglamento;

Considerando que el objeto fundacional anteriormente reseñado es de interés público, porque persigue la conservación de monumentos nacionales, obras de arte y fondos bibliográficos y documentales de importancia notoria, así como el acceso a los mismos del público y de los estudiosos, cumpliéndose además lo previsto en el artículo 1.º-2 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Considerando que los Estatutos fundacionales regulan el gobierno y funcionamiento de la Entidad con arreglo a lo previsto en las secciones 3.ª y 4.ª del mismo Reglamento, no excediendo los gastos generales de la Entidad del límite previsto en su artículo 39.1;

Considerando que, por lo expuesto, procede reconocer a la Fundación «Casa de Alba», como Fundación cultural privada, de servicio y de promoción, bajo el protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, y acordar su inscripción en el Registro correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer la Fundación «Casa de Alba», de Madrid, como Fundación cultural privada de servicio y promoción, e inscribir su constitución en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.

Segundo.—Aprobar que el gobierno de la misma esté encomendado a sus patronos, el titular del Ducado de Alba, asistido del Consejo de Patronato, que en la actualidad componen cuatro miembros, dos vitalicios (los excelentísimos señores don Carlos y don Alfonso Martínez de Irujo y Stuart) y los dos miembros de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando a que se refiere el artículo 21.1 de los Estatutos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades fijado para el primer bienio de la vida de la Fundación y el presupuesto ordinario para su primer ejercicio económico.

Cuarto.—Requerir al Patronato para que dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 25, 35 y 40 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y 21.1 de los Estatutos, dando cuenta al Ministerio de Educación y Ciencia de las resoluciones y medidas adoptadas al respecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13137** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Educación Especial por la que se dan normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1976 sobre concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Educación Especial.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) regula el régimen de subvenciones para Centros docentes, desarrollando el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre el sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden citada, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Abrir el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones para obras y equipamiento de Centros de Educación Especial.

2.º Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que con arreglo a la Ley puedan crear Centros docentes no estatales de Educación Especial e instar su apertura y funcionamiento.

3.º 1. Podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) La nueva edificación de Centros para Educación Especial.
- b) La modificación o ampliación de los existentes.
- c) La adquisición de inmuebles con la misma finalidad.
- d) La adquisición del mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento o para ampliación de su capacidad.

2. El objeto de la subvención, en cualquier caso, deberá comportar la creación de nuevos puestos escolares de Educación Especial.

4.º La solicitud y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución, debiendo presentarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se pide la subvención.

5.º Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en otro caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1976, serán devueltos para que sean subsanadas las faltas o completados los datos, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Las Delegaciones Provinciales, dentro de los diez días siguientes a su presentación, remitirán a este Instituto Nacional de Educación Especial para el trámite y resolución que proceda, todas las solicitudes recibidas, acompañadas de los anexos correspondientes, de los informes técnicos procedentes y de propuesta del Delegado sobre las mismas.

7.º Los promotores de Centros que pretendan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 488/1973, obtener también declaración de interés social, deberán solicitarlo al mismo tiempo que la subvención, a efectos de tramitar conjuntamente ambas peticiones.

8.º La adjudicación de las subvenciones, dentro de las disponibilidades crediticias y teniendo en cuenta las circunstancias de cada expediente, se realizará de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 2.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y las específicas que se mencionan en la disposición transitoria de la Orden de 22 de enero de 1976.

9.º Si la petición fuese atendida, de acuerdo con el apartado 5.º de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976, a la documentación exigida para cada caso en el apartado sexto, se acompañarán también los documentos siguientes:

1. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeides, y el de buena conducta, expedido por las autoridades competentes.

2. Declaración del promotor, titular o Director de no haberse obtenido o estar en trámite ninguna otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia, o sus Organismos autónomos, con la misma o análoga finalidad y para el mismo Centro. En otro caso, expresará fecha, cuantía y finalidad de lo obtenido o solicitado y Organismo del que se obtuvo o solicitó.

3. Declaración del promotor, titular o Director sobre otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas o en tramitación, con la misma o análoga finalidad y para el mismo Centro, expresando fecha, cuantía y finalidad de lo obtenido o solicitado y persona de quien se obtuvo o solicitó.

4. Relación certificada del profesorado del Centro, incluido el Director, con expresión de sus titulaciones y funciones. Cuando se trate de titulados superiores, la certificación será expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras.

5. Relación nominal certificada de los alumnos matriculados, con expresión de su edad, deficiencia que padecen, nivel de estudios que cursan y localidad y provincia de su domicilio familiar.

6. Memoria de las actividades realizadas en el curso 1974-75.

7. Balance del Centro correspondiente al curso 1974-75 y presupuesto de ingresos y gastos del Centro para el curso 1975-76.

8. Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que se imparten.

9. Si las obras o adquisiciones objeto de la subvención supusieran posterior traslado al Centro subvencionado de todo o parte de otro Centro de Educación Especial ya existente, se unirá valoración, hecha por técnico competente, de los bienes muebles o inmuebles que por aquella circunstancia dejarían de utilizarse en el Servicio de la Educación Especial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Presidente, P. D., el Director, Joaquín Benítez Lumbreras.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

## ANEXO I

Póliza  
de  
tres pesetas

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número .....,  
expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ....., y con domicilio  
en ....., provincia de ....., en su propio nombre y en calidad de (1)

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de ..... se le conceda una  
subvención por un importe de ..... pesetas para (2)

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 19 .....

(Firma.)

V.º B.º:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

## Dorso

(1) Indíquese el concepto en que se actúa: como promotor, titular o Director de un Centro de Educación Especial, o como Presidente, Director, etcétera, de una Entidad. En ambos casos, habrá de consignarse el domicilio del Centro o de la Entidad y el poder o facultad que se tienen conferidos para actuar.

(2) Especifíquese el objeto de la solicitud de subvención (construcción o ampliación de un Centro, adquisición de edificio o mobiliario o equipo) y el tipo de deficientes a atender en el Centro objeto de la subvención.

## ANEXO II

Formulario a cumplimentar por los peticionarios de subvenciones para obras, adquisiciones o equipamiento de Centros de Educación Especial

## 1. DATOS GENERALES DEL CENTRO

- 1.1. Denominación .....
- 1.2. Domicilio ..... Provincia de ....., calle o plaza .....,  
número ....., teléfono .....
- 1.3. Titular o promotor ....., domicilio ....., provincia  
de ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono .....
- 1.4. Clasificación oficial del Centro y fecha .....
- 1.5. Ámbito del Centro .....

## 2. ESPACIOS DOCENTES DEL CENTRO (1)

- 2.1. Aulas: Número ..... Capacidad ..... Características .....
- 2.2. Talleres: Número ..... Capacidad ..... Características .....

(1) Si se trata de ampliar sólo la capacidad de Centro existente (CE), pero no el número de sus espacios docentes, o si se trata de Centro nuevo (CN), se indicarán los números seguidos de las siglas CE o CN. Si se trata de obras de ampliación, se indicará el número actual de espacios del CE, más el número de espacios que se ampliarán (A) y el total resultante (CE + A = total CA).

3. SERVICIOS DEL CENTRO: (2)

	Número de plazas	Precio mensual por alumno
3.1. Biblioteca .....	.....	.....
3.2. Laboratorios .....	.....	.....
3.3. Comedor Escolar .....	.....	.....
3.4. Transporte Escolar .....	.....	.....
3.5. Residencia-Internado {		
Varones ..... plazas	.....	.....
Mujeres ..... plazas	.....	.....
3.6. Servicio de Estudio y Diagnóstico .....	.....	.....
3.7. Servicio de Rehabilitación .....	.....	.....
3.8. Servicio Médico .....	.....	.....
3.9. Servicio de Orientación Profesional .....	.....	.....
3.10. Servicio de Asistencia Social .....	.....	.....
3.11. Servicios e instalaciones deportivas .....	.....	.....
3.12. Servicios e instalaciones recreativas .....	.....	.....
3.13. Otros .....	.....	.....

(2) Resúmanse los datos más indicativos de cada servicio e indíquese el precio que se percibe del alumno por cada servicio o, en su caso, que aquél es totalmente gratuito. Si se trata de Centro nuevo (a poner en funcionamiento o a construir), consígnense las previsiones de servicios y precios.

4. COSTE DEL CENTRO:

4.1. Coste anual del servicio de enseñanza por aula .....	..... pesetas
4.2. Coste anual del servicio de enseñanza por alumno .....	..... pesetas
4.3. Coste total medio anual por alumno (incluyendo todos los servicios) .....	..... pesetas
4.4. Precio mensual abonado por cada alumno:	
Por enseñanza .....	..... pesetas
Por otros servicios:	
.....	..... pesetas
.....	..... pesetas
.....	..... pesetas
.....	..... pesetas
Total .....	..... pesetas

5. PROFESORADO (3)

- 5.1. Proporción alumnos/Profesor: Actual ..... Con las obras de ampliación .....
- 5.2. Proporción horas/Profesor: .....

(3) Adjúntese relación de personal docente y de servicio, con expresión de sus titulaciones y tareas o funciones y de su horario. En caso de obra nueva, previsiones en este aspecto.

6. ENSEÑANZAS

Nivel de enseñanzas que se imparten en Centro ya existente y que se impartirán en el Centro ampliado o en el Centro nuevo:

Número de alumnos actuales y futuros

	En Centro existente		En Centro ampliado		En Centro nuevo		Totales		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V + H
6.1. Preescolar .....									
6.2. Educación General Básica .....									
(alumnos por curso: 1.º .....									
2.º ..... 3.º ..... 4.º ..... 5.º .....									
6.º ..... 7.º ..... 8.º .....)									
6.3. Formación Profesional 1.º Grado:									
(Total alumnos: .....) .....									
Especialidad de .....									
> .....									
> .....									
> .....									
> .....									
6.4. Formación Profesional 2.º Grado:									
(Total alumnos: .....) .....									
Especialidad de .....									
> .....									
> .....									
> .....									
6.5. Otras enseñanzas:									
.....									
.....									
.....									
.....									
Totales .....	+		+		+		+		=
	=		=		=		=		=
7. ALUMNADO									
7.1. Edades:									
7.1.1. Menos de 6 años .....									
7.1.2. De 6 a 14 años .....									
7.1.3. De 15 a 18 años .....									
7.1.4. De 19 a 21 años .....									
7.1.5. Mayores de 21 años .....									
Totales .....	+		+		+		+		=
	=		=		=		=		=
7.2. Deficiencias o inadaptaciones: (4)									
7.2.1. Deficiencias sensoriales:									
A) Audición:									
a) Sordera total .....									
b) Hipoacusia .....									
Totales .....	+		+		+		+		=
	=		=		=		=		=
B) Visión:									
a) Ceguera .....									
b) Ambliopía .....									
Totales .....									
C) Otros:									
a) .....									
b) .....									
Totales .....	+		+		+		+		=
	=		=		=		=		=

(4) Las deficiencias complejas (físicas unidas a psíquicas, etc.) habrán de ser consignadas en el apartado y recuadro correspondiente a la deficiencia predominante o que motiva principalmente el ingreso del alumno en el Centro de que se trate. De las demás deficiencias padecidas por los mismos sujetos, se incluirá su número entre paréntesis en el apartado y casilla correspondiente a esas otras deficiencias, número que indicará los alumnos que, de los incluidos ya en otro apartado, padecen, además de la predominante, otra u otras deficiencias anejas.

	En Centro existente		En Centro ampliado		En Centro nuevo		Totales		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V + H
<b>7.2.2. Deficiencias físicas:</b>									
A) Parálisis total (incapacitados absolutos) .....									
B) Paraplejias .....									
C) Ambas extremidades:									
a) Superiores:									
Parálisis (polio, etcétera) .....									
Carencia o amputación .....									
b) Inferiores:									
Parálisis (polio, etcétera) .....									
Carencia o amputación .....									
Totales .....		+		+		+		+	
<b>D) Una extremidad:</b>									
a) Superior:									
Parálisis (polio, etcétera) .....									
Carencia o amputación .....									
b) Inferior:									
Parálisis (polio, etcétera) .....									
Carencia o amputación .....									
Totales .....		+		+		+		+	
E) Columna vertebral .....									
F) Musculares .....									
G) Parálisis cerebral .....									
H) Otras:									
a) .....									
b) .....									
c) .....									
Totales .....		+		+		+		+	
<b>7.2.3. Deficiencias psíquicas:</b>									
A) C. I. inferior a 50 .....									
B) C. I. de 50 a 70 .....									
C) C. I. de 70 a 85 .....									
D) Otras:									
.....									
.....									
Totales .....		+		+		+		+	
<b>7.2.4. Otras deficiencias o problemas:</b>									
A) Perturbaciones en el lenguaje .....									
B) Epilepsias .....									
C) Cardiopatías .....									
D) Diabetes .....									
E) Hemofilia .....									
F) Incontinencia .....									
G) Perturbaciones emocionales .....									
H) Desajustes sociales .....									
I) Problemas escolares (dificultad en) .....									
J) Otros:									
.....									
.....									
Totales .....		+		+		+		+	

	En Centro nuevo		En Centro ampliado		En Centro existente		Totales		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V + H
7.3. Ayuda que precisa (para ambulancia o actividades usuales):									
A) Ayuda total .....									
B) Ayuda parcial .....									
C) Ninguna ayuda .....									
Totales .....									
		+		+		+		+	
	=		=		=		=		=

## 8. DATOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCION:

### 8.1. En caso de subvención para obras.

8.1.1. Naturaleza y presupuesto total de las obras proyectadas.

8.1.2. Justificación de su necesidad (no existencia o escasez de Centros de Educación Especial del mismo tipo en la localidad o comarca, etc.).

8.1.3. Observaciones.

### 8.2. En el caso de subvención para adquisición de edificios.

8.2.1. Características y valoración del edificio.

8.2.2. Observaciones.

### 8.3. En caso de subvención para mobiliario o equipo didáctico o rehabilitador.

8.3.1. Relación del material o equipo a adquirir y su valoración.

8.3.2. Existen elementos análogos en el Centro  Sí  No

En caso afirmativo  Se conservarán en su totalidad   
 Serán sustituidos en parte   
 Serán sustituidos totalmente

8.3.3. Observaciones.

## 9. DATOS DE FINANCIACION TOTAL.—Indíquese, desglosada en su caso, la cuantía de la subvención que se solicita y el plan previsto para la financiación total de las obras o de las adquisiciones, con expresión de la procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse para ello.

## 10. DATOS COMPLEMENTARIOS.—Indíquese si el solicitante es titular de algún otro Centro de Educación Especial y, caso afirmativo, características principales del mismo (número de alumnos, deficiencias o inadaptaciones que atiende, nivel de enseñanzas que imparte, servicios —internado, transporte, comedor escolar, etc.— con que cuenta, procedencia de los alumnos y cualesquiera otras de interés).

Hágase constar si las obras o adquisiciones para las que se solicita la subvención supondrían, una vez realizadas, el traslado posterior, en todo o en parte, de otro Centro de Educación Especial ya existente al Centro para el que la subvención se solicita, y, en caso afirmativo, características del Centro que se trasladaría.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

## 13138 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-4.371/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a E. T. 2.494 y a E. T. 2.787.

Final de la misma: E. T. «Cooperativa Viviendas Sociales».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 250 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto auto-

rizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—8.939-C.

## 13139 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-4.371/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea de E. T. 1.397 a E. T. 1.700.

Final de la misma: E. T. «Torres y Hostench» (en proyecto).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 30 metros.

Conductor: Aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,220 KV.